

# BOLEÍN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE ELASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.

Por un año, 5 pesetas 50 céntimos

Ultramar, por un año, 8 pesetas.

### SECCION DOCTRINAL

Conferencia pedagógica dada en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, por el Profesor numerario de la misma, Don Luis Pérez Allú, el 29 del pasado Agosto.

Señoras y Señores

Si fuera dado que por un solo acto de mi voluntad os hiciera penetrar en mi interior, lo realizaría con placer indecible; únicamente para que de esa suerte pudieseis apreciar los efectos de tristeza que embargan mi ánimo en los presentes críticos momentos al tener que dirigiros la palabra en este sitio en el que aún repercuten los sublimes y armoniosos ecos de las galanas y acertadísimas disertaciones de dos jóvenes maestros que por su saber, por su entusiasmo por cuanto representa cultura y progreso de la clase á que pertenecen, pudieran marcar el prototipo de lo que debe ser el Magisterio en este siglo que comienza, y que por su origen—como hijo legítimo del llamado *de las luces*—, a sí como por las admirables tendencias que deja vislumbrar desde los albores de su vida con el afán de ilustrarse de todas las clases sociales pues en todas, sin excepción, se observa el deseo de mayor progreso, el anhelo de saber, la plau-

sible tendencia de más vasta y sólida ilustración, yo me atrevería á denominar, sin temor de equivocarme: *el siglo del intelectualismo*; y por verme precisado á hacerlo, en circunstancias tan difíciles como inesperadas.

Inesperadas, sí, cuando hace dos días que ni había cruzado por mi mente la idea de tener que tomar parte activa en estos científicos torneos; y difíciles, porque á la premura del tiempo había de unirse, y esto es lo más lamentable, la circunstancia de tener que hablaros de un asunto tan ajeno á mi sexo como, ¿por qué no he de decirlo? impropio de ser tratado por un maestro en una capital de Distrito Universitario en el que se da la circunstancia de que el Magisterio femenino está tan admirable como dignamente representado, y lo que hace que yo no consiga encontrar una lógica explicación que me aclare cuál pueda ser la causa de que no haya habido ni una sola de entre mis dignas é ilustradísimas compañeras que tomase á su cargo la misión de desarrollar un tema tan interesante para la escuela primaria femenina como propio para que de femeninos labios brotasen las más sabias, acertadas y elocuentes teorías.

Requerido á última hora para que me encargase de tan delicada como difícilísima misión, he de confesaros que mi primer impulso fué el de la más enérgica y rotunda negativa; empero

seguidamente vino á mi imaginación que se trataba del amor de mis amores, del ideal que embarga todo mi espíritu y que despierta todos mis entusiasmos, de algo que se relacionaba con el Magisterio por el que á cuantos me dispensan el honor de escucharme les consta que sería yo capaz de todo sacrificio, y aquí me tenéis dispuestos nada más que á demostrar mi buena voluntad, pues otra cosa no podré mostraros por vehementes que sean mis deseos, acariciando una sola aspiración; la de que al poner término á mi trabajo no os haga esclamar el cansancio y el aburrimiento: para esto, pudiste haberte quedado en casa.

Iba á incurrir en la trivialidad de encomendarme á vuestra benevolencia, pero asalta á mi imaginación la idea de que todos sois maestros y que por tanto no solo conocéis, sino que poseéis en grado sumo tan hermosa virtud, sé que cuento con ella con tanta seguridad como seguro tuve, mientras vivió, el inmenso cariño de aquella santa mujer que el Cielo me designó por madre, y en vista de ello voy á deciros lo que se me pueda alcanzar respecto de los *medios prácticos de que debe valerse la maestra para conseguir que las diferentes asignaturas que constituyen el programa de las escuelas de niñas, tengan carácter eminentemente educativo.*

Yo tengo la idea de que todo el que instruye educa, así como que el que educa instruye, por consiguiente si siempre, según mi sentir, cuando se instruye se educa, parece que la idea que se desprende de la redacción del tema no es otra que la de exponer los medios de que debe valerse la maestra para hacer la enseñanza todo lo educativa que posible sea, circunstancia que debe atenderse en todas ocasiones, en todos los momentos, procurando que cuantos conocimientos adquiera la niña en la escuela, en todas y cada una de las enseñanzas que constituyen el programa escolar, se les dé carácter de aplicación inmediata á los usos de la vida práctica, á los usos comunes de esa misma vida, á la aplicación real y evidente de los problemas sociales en nuestras relaciones de familia, de sociedad.

Creo firmemente que al darle forma á la redacción del tema propuesto pretendió el autor dejar campo amplísimo para que el que hubiera de desarrollarlo pudiese elegir aquellas materias que estimase más adecuadas, que creyese

más apropiado para el objeto, y por ello señaló todas las que constituyen el programa escolar femenino; pues sobradamente conocía que si se fuese á hablar singularmente de todas y cada una de las asignaturas, habría materia más que sobrada, no para una conferencia, sino para un curso de ellas, por muy someramente que se tratase de estudiar cada una; por eso yo me propongo si bien presentar algún caso particular de alguna de las asignaturas que son comunes á las escuelas de uno y otro sexo, fijarme muy especialmente en aquellas que tienen dominio exclusivo en la escuela femenina.

Es muy frecuente, por no decir general, que al ingresar una alumna en nuestras escuelas primarias no se vea más que á la niña, á la adolescente y que como á tal se la eduque é instruya lo que constituye un gravísimo error, pues que en mi sentir desde que ingresa una niña en la escuela; desde el instante mismo en que se inicia la obra sublime de la educación é instrucción, debe considerarse á aquella niña, á la par que como tal como futura esposa, como futura madre, como directora de un hogar, como el elemento principalísimo de la familia, pues que ella es innegablemente la que le imprime carácter, la que con su mayor ó menor habilidad la lleva á la prosperidad ó la ruina, la que con su experiencia hace del hogar el más delicioso edén ó la que convierte el mismo en el más ingrato y aborrecido de los lugares; y siendo esto así la educación é instrucción física, intelectual, moral y religiosa; ha de tender siempre, siempre á preparar á la mujer niña con un cuidado esquisito, no para la vida propia de la edad juvenil que es bien pasajera, sino para el acertado desempeño de esas sacrosantas misiones, de esos delicadísimos cargos que necesariamente ha de ejercer en el curso de su vida y de los que, no lo dudéis, pende la felicidad ó la desgracia no solo de vuestra educanda, sino de toda la familia y, aún os diré más: la buena ó mala educación de la mujer influye poderosamente en la manera de ser de la sociedad. Calculad, pues, cuanto debe interesarnos su educación para procurar por todos los medios posibles que sea útil y provechosa!

Y hemos de confesar que desgraciadamente no ha tenido hasta ahora entre nosotros esa finalidad nuestra enseñanza femenina y es preciso á todo trance que con arreglo á las moder-

nas y acertadas exigencias de la nueva pedagogía, preparemos á la mujer con tendencia á que sepa llenar con exactitud más bien que los deberes de hoy los trascendentales del porvenir, por ser en el porvenir donde está precisamente la sublimidad de la misión de esa vuestra escuela á quien preparais ó debéis preparar para que en todos los momentos de su vida pueda llenar con acierto la misión que en cada uno le exijan las circunstancias.

(Se continuará)

## SECCION OFICIAL

### Ministerio de Instrucción Pública

**Traslado de matriculas.**—*Real decreto de 26 de agosto relativo al traslado de matriculas de unos á otros establecimientos.*

#### EXPOSICIÓN

Señor: Los reales decretos de 18 de mayo de 1900 y 30 de agosto de 1901 tendían á cortar el intolerable abuso que por ciertos estudiantes se venía haciendo del derecho de trasladar sus matriculas de un establecimiento á otro, sin que en la mayor parte de los casos pudiera encontrarse otra explicación á tales traslados que la señalada por la opinión pública; el deseo de acabar cuanto antes una carrera, yendo en busca, para lograrlo, del texto más abreviado, del profesor que pasaba por más benévolo, y del establecimiento que, con razón ó sin ella, gozaba fama de ser más condescendiente.

La obligación impuesta á los alumnos libres de examinarse en los establecimientos oficiales de la provincia de su residencia, y el señalamiento de una demarcación territorial á cada instituto, para que todos los domiciliados en determinado territorio tuvieran forzosamente que matricularse y examinarse en el instituto oficial de aquella demarcación, fueron medidas dictadas con el nobilísimo propósito de cortar aquellos abusos; pero los hechos han venido á demostrar que con los procedimientos adoptados se había cercenado un derecho y limitado una libertad, sin llegar á lograrse el resultado apetecido, pues lo mismo los alumnos libres que los colegiados, se han ingeniado de tal modo para burlar la ley, que ésta sólo ha quedado en la apariencia.

No hay razón bastante, á juicio del ministro que suscribe, para privar al padre de familia del derecho de elegir los educadores de sus hijos, obligándole á que estudie en determinado establecimiento si le parece preferible otro cualquiera. Lo que hay que evitar á todo trance es que, una vez elegido un establecimiento, se traslade sin muy fundadas razones á otro.

Puede y debe admitirse, en cambio, la conveniencia de mantener para los colegios de enseñanza no oficial, alguna regla más severa. La libertad absoluta para adscribirse á uno ú otro establecimiento, podría, en efecto, traducirse en presión ejercida por el colegio para arrancar concesiones indebidas, aunque estos peligros sean muy remotos, dada la composición de los claustros oficiales, cuya dignidad y alteza de miras es justo proclamar.

Atendiendo á estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de agosto de 1903.—Señor: A los reales pies de V. M., *Gabino Bugallal*.

#### REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Vengo á decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo alumno de cualquier grado y clase que sea, puede matricularse y deberá ser examinado en el establecimiento oficial que tenga por conveniente elegir al comenzar sus estudios, salvo lo que se dispone en los artículos siguientes para los de la enseñanza no oficial colegiada.

Art. 2.º Los colegios de enseñanza no oficial harán las matriculas y exámenes de sus alumnos en el establecimiento oficial similar existente en la provincia. Si en la provincia hubiere más de un establecimiento oficial del mismo grado y especie de enseñanza podrán elegir cualquiera de ellos.

Si no existiera en la provincia ningún establecimiento oficial similar del grado y especie de enseñanza á que el colegio se dedique, podrá éste elegir cualquiera de los establecimientos oficiales similares existentes en la Nación.

Art. 3.º Una vez matriculado un alumno ó domiciliado un colegio en un establecimiento oficial determinado, no podrá éste cambiar su

elección en ningún tiempo, ni se concederá á aquél el traslado de su matrícula, sin causa previamente justificada. Se exceptúa sólo las traslaciones á establecimientos oficiales existentes en una misma población.

Art. 4.º Sólo se considerarán como justas causas para la concesión del traslado de la matrícula de alumnos oficiales y libres, el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una á otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo, cuando sea ocasionado por el cargo ó profesión que ejerza y en virtud de orden superior.

Art. 5.º El domicilio escolar de los alumnos de los colegios para los efectos de este decreto lo será siempre el del propio colegio en que se inscriban.

Art. 6.º Para el próximo curso académico, los alumnos oficiales y libres y los colegios privados, harán la elección de establecimiento oficial como si comenzaran su vida escolar, aunque procedan de años anteriores.

Dado en San Sebastián á veintiséis de agosto de novecientos tres. — ALFONSO. — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Gabino Bullal*.

(Gaceta 29 agosto).

**Matrículas de honor.**—Real orden de 28 de agosto determinando la interpretación que debe darse en las escuelas normales al último párrafo del artículo 19 del reglamento de exámenes, que trata de dichas matrículas.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por la directora de la escuela normal superior y elemental de maestras de Madrid, acerca de la interpretación que debe darse en las escuelas normales al último párrafo del art. 19 del vigente reglamento de exámenes;

Considerando que el art. 4.º del real decreto de 28 de febrero de 1902 dispone que los alumnos de los estudios elementales de la carrera del magisterio satisfagan los derechos de matrícula por asignatura, y que el art. 6.º de dicho real decreto deja subsistente para los estudios del grado superior la forma de pago por grupos;

Considerando que el número de las asigna-

turas del grado superior del magisterio es tal que es muy difícil que haya alumnos tan im-puestos en las materias de la carrera, que merezcan en todas la calificación de sobresaliente, y que vienen, por tanto, á ser ilusorios para estos alumnos los beneficios concedidos á los que obtengan la nota de sobresaliente por el último párrafo del reglamento de exámenes;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que tanto los alumnos como las alumnas del grado elemental del magisterio, tienen derecho por cada calificación de sobresaliente que obtuvieren, á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente; y

2.º La calificación de sobresaliente en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grado elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas del curso inmediato siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé á V. E. muchos años Madrid 28 de agosto de 1903.

—Bugallal.—Señor subsecretario de este ministerio. (Gaceta de 30 agosto).

#### REAL ORDEN CIRCULAR

DE 22 DE AGOSTO DE 1903, previniendo el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Mayo de 1900, sobre disciplina académica en los establecimientos docentes de enseñanza.

Atendiendo á las consideraciones expuestas; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Rectores y Directores de Establecimientos docentes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Mayo de 1900.

2.º Cuando con objeto de anticipar las vacantes, ó por cualquier otra causa, los alumnos se negasen colectivamente á entrar en clase, los Rectores ó directores del Establecimiento decretarán la clausura de la que en esto ocurra, debiendo dichos alumnos repetir la matrícula en el curso inmediato. Únicamente se admitirá de nuevo en cla-

se á los alumnos que se hallaren enfermos, siempre que hubieran presentado certificación facultativa de su enfermedad con anterioridad á la hora en que les correspondiera estar en clase. Si el profesor dudara de la veracidad del hecho, dará parte al Director ó al Rector, y éste dispondrá con toda urgencia la comprobación por los medios que estime procedentes, incluso el de la visita al enfermo, y á costa de éste, por un Médico de la confianza del Jefe del Establecimiento.

Á este efecto, el alumno enfermo ó su padre ó encargado, al remitir la instancia con la certificación facultativa, harán la declaración de que «están dispuestos á someterse á la comprobación de la enfermedad, siendo de su cargo el pago de la nueva certificación, si ésta se estimara necesaria.»

Si, hecha la comprobación, la enfermedad resultare simulada, el alumno perderá definitivamente el curso, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

3.º Siempre que los Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos, docentes noten síntomas de perturbación ó desorden en el cuerpo escolar, lo comunicarán á Subsecretaría, exponiendo su juicio sobre las causas que puedan motivarlos é indicando las medidas que hayan adoptado ó crean conveniente adoptar para contenerlos.

4. De todo hecho de indisciplina individual ó colectivo se formará el oportuno expediente, en el que, oyendo á los interesados, se depurarán todas las responsabilidades, así de alumnos como de Profesores, Jefes y dependientes del Establecimiento, dándose cuenta á la Subsecretaría del ministerio del comienzo y fin del expediente con la mayor urgencia.»

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.—G. Bugallal.

Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

## Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca

En cumplimiento del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes, se anuncia el concurso para proveer las plazas vacan-

tes en el escalafón de maestros y maestras de escuelas públicas de esta provincia, á saber:

### ESCALAFÓN DE MAESTROS

*Primera clase.*—Una plaza, correspondiente á la antigüedad. Dos ídem, correspondientes al mérito.

*Segunda clase.*—Tres plazas, correspondientes á la antigüedad. Dos ídem, correspondientes al mérito.

*Tercera clase.*—Cinco plazas, correspondientes á la antigüedad. Cinco ídem, correspondientes al mérito.

### ESCALAFÓN DE MAESTRAS

*Primera clase.*—Tres plazas, correspondientes á la antigüedad. Dos ídem correspondientes al mérito.

*Segunda clase.*—Tres plazas, correspondientes á la antigüedad. Dos ídem correspondientes al mérito.

*Tercera clase.*—Ocho plazas, correspondientes á la antigüedad.

### MAESTROS CON CERTIFICADO DE APTITUD

*Primera clase.*—Dos plazas, correspondientes al mérito.

*Segunda clase.*—Dos plazas, correspondientes al mérito.

NOTA.—Se proveerán también las vacantes que ocurran dentro de la convocatoria y las que resulten de segunda y tercera clase, de correr la escala al proveer las plazas anunciadas y las que éstas dejan.

Los aspirantes presentarán solicitud y su hoja de servicios y méritos documentada, en la Secretaría de esta Junta, en el término de 30 días, á contar desde el día siguiente al en que se publique este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salamanca 16 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Alberto Aparicio y Ruiz.—El Secretario, Luis Domínguez.

(B. O. de 23 del actual).

## Sección de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE

SALAMANCA

Relación aprobada por el Rectorado, de las escuelas públicas y auxiliares que han de pro-

veerse en esta provincia por concurso único, según las prescripciones del vigente Reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza y disposiciones posteriores.

**Escuelas completas de niños con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales:**

Tala, Villaverde, Cabeza de Framontanos, Nava de Béjar, Alamedilla y Villaflores.

**Escuelas completas de niñas con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales:**

Ahigal de los Aceiteros, Villasrubias, Villaverde, Parada de Rubiales, Villar de Gallimazo, Alamedilla, Cerro (El), Valero, San Miguel de Valero, Cubo de Don Sancho y Escorial de la Sierra.

**Escuela incompleta de niños con 490 pesetas de sueldo y emolumentos legales:**

Mozárbez.

**Escuelas incompletas de niñas con 300 pesetas de sueldo y emolumentos legales:**

Mozárbez y Naharros de Matalayegua.

**Salvatierra de Tormes, con 250 pesetas y emolumentos legales.**

*Escuelas de ambos sexos*

Vidola, Monforte y Terradillos, cada una con 600 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Doñinos de Salamanca, Santa Olalla, Cilleiros el Hondo, San Pedro del Valle, Larrodrigo y Pelilla, cada una con 550 pesetas y emolumentos legales.

Diosleguarde, Ejeme, Coca de Alba, Sagrada (La), Carrascal de Velambérez, Serranillo y Amatos de Alba, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Fuentes de Masucco, Vega de Tirados y Sececeda, cada una con 450 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Garcirrey, con 350 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Pozos de Hinojo, Sanchón de la Rivera y Cortos de la Sierra, cada una con 300 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Galleguillos, Sierpe (La), Barceino, Picones, Traguntía, Gema, Navaumbela, Cabeza de Diego Gómez, Majuges, Barreras, Santa María de lo Llano y Fuenterroble de Abajo, cada una con 250 pesetas y emolumentos legales.

*Auxiliaría de niñas*

Vitigudino, con 500 pesetas de sueldo solamente.

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que tenga efecto la inserción, los aspirantes puedan presentar en esta sección sus solicitudes, con las hojas de servicios, si los tuvieren, o certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Para ser admitido a este concurso, se requiere ser español, tener 21 años de edad, poseer el título profesional o certificado de haber satisfecho los derechos y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de que el Rectorado formule las propuestas, las Juntas locales podrán manifestar si prefieren maestro o maestra para las escuelas de ambos sexos.

Salamanca 14 de Septiembre de 1903.—El Jefe de la Sección, *Luis Domínguez*.

(B. O. de 17 del actual).

## SECCION DE NOTICIAS

### NOCIONES DE GEOGRAFIA

*descriptivo-fisico-politica de España, escritas en verso por Cecilio Rodríguez y Rivero, licenciado en Derecho y profesor, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.*

Hacer un libro de Geografía es cosa fácil y sencilla, y de ello es prueba fehaciente la multitud de tratados que diariamente ve la luz pública; pero confeccionarlo de una manera acertadísima ya no es tan factible; es tarea difícil y que no todos llenan de un modo satisfactorio: son pocos los autores que en muy reducido número de páginas condensan lo esencial de la asignatura metodizando escrupulosamente para que las lecciones resulten *asimilables* y de encantadora sencillez; y entre esos pocos que han trabajado con provecho para la enseñanza figura el docto profesor de la Normal de Valladolid, D. Cecilio Rodríguez Rivero.

(El Sr. Rodríguez en sus *Nociones de Geografía* se ha propuesto facilitar á los niños el aprendizaje de esta asignatura; y creemos que á maravillas ha de conseguir su intento si consideramos que escribe en verso para que mejor se graben en la memoria los muchísimos nombres propios que hay en la Geografía, y que la exposición es clara concisa y asequible á todas las inteligencias. En 84 páginas se han desarro-

llado 27 lecciones que son la síntesis, el meollo, la esencia, el substancioso jugo de toda la asignatura: opinamos que este precioso librito puede servir muy bien no sólo á los niños que frecuentan las escuelas de primera enseñanza, sino también á los adultos que se dedican á estudios del Bachillerato y del Magisterio.

En la creencia de que hacemos un beneficio á los maestros de la provincia de Salamanca les recomendamos para sus escuelas la adquisición de esta obrita que pueden utilizar para la enseñanza de Geografía y para la lectura en verso: está escrita en dos ciclos con arreglo á los consejos de la moderna Pedagogía; y acaba de ser aprobada de texto por Real orden de 29 de agosto último.

Solamente resta que felicitemos al Sr. Rodríguez Rivero porque con su muy útil libro presta un señalado favor á la enseñanza, y que indiquemos que en la librería de Francisco Pablos, de Salamanca, se halla de venta la citada obrita al precio de cincuenta céntimos cada ejemplar, y al de cinco pesetas la docena.

P. D. M.

**Maravilloso Medicamento.**—De tal puede calificarse el que recientemente se ha descubierto para la curación completa de las Hernias (Quebraduras).

Merced á la inteligente laboriosidad del Dr. Rivera se ha llegado á la curación completa de tan terrible enfermedad como frecuente padecimiento. Los repetidos experimentos hechos por dicho señor no dejan lugar á duda de la eficacia de dicho medicamento. Sin necesidad de aparato de ningún género y solamente por su virtud curativa, queda en poco tiempo el paciente libre de tan grave y molesta enfermedad, con el específico del Doctor Rivera, al cual se le ha dado el nombre de «*Rey de las Hernias*». Su uso es no solamente inofensivo para la salud, sino que puede tomarse como un verdadero reconstituyente. Cuantos lo han tomado dan fe de la verdad de este aserto. Como premio á su constancia y desvelos á su beneficio de los enfermos, ha tenido dicho señor Rivera el privilegio de invención por 20 años.

El precio de cada frasco con el modo de usarlo es de 40 pesetas. Los pedidos á la *Viuda e hijos del Dr. Rivera*. Estrella 15—Madrid.

## CRÓNICA PROVINCIAL

**Sesión.**—El 22 del actual la celebró nuestra Junta provincial, tomando entre otros el importante acuerdo de publicar una circular en virtud de la cual las papeletas ó certificados de admisión de los niños en las escuelas para los efectos de la vacunación, serán de carácter gratis.

**Visita.**—Ha salido á girar la ordinaria á las escuelas del partido de Sequeros nuestro buen amigo y compañero, el Señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

## CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. Q.—Se le contesta por el correo.

San Pedro del Valle. Sr. M. R.—Recibidas las cuentas.

Villaseco de los Gamitos. Sr. D. B. H.—Idem. Golpejas. Sr. D. D. R.—Idem.

Topas. Sra. D.<sup>a</sup> A. R.—Recibida su última y documentos.

Masueco. Sra. D.<sup>a</sup> M. F.—Recibida su última y las cuentas.

Palacios Rubios. Sr. D. J. S. R.—Recibidas las cuentas.

Tenebrón. Sra. D.<sup>a</sup> M. N.—Idem.

Cantalpino. Sra. D.<sup>a</sup> M. de la P. G.—Idem. Se le reserva la factura para cuando cobre Septiembre.

Bocacara. Sr. D. R. G.—Idem.

Casasola de la Encomienda. Sr. D. L. G.—Idem.

Vallejera. Sra. D.<sup>a</sup> R. A.—Recibidas las cuentas.

San Miguel de Valero. Sr. D. J. P.—Recibida la autorización.

Aldeadávila de la Rivera. Sr. D. G. G.—Se cumplimentó su encargo.

Vil anueva del Conde. Sr. D. A. B.—Recibidas las cuentas.

Agallas. Sr. D. C. de la P.—Idem. Están bien. Naval moral. Sra. D.<sup>a</sup> H. M.—Idem.

Valdefuentes. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Recibida la autorización.

Aldeavieja. Sra. D.<sup>a</sup> A. C.—Se cumplimentó su encargo.

Serradilla del Llano. Sr. D. P. J. M.—Se le contesta por el correo.

Villaflores. Sra. D.<sup>a</sup> R. A.—Se le contesta por el correo.

Santibañez de la Sierra. Sr. D. M. V.—Idem.

Manzano. Sr. D. R.—Recibida su última y las cuentas.

Fuentes de Masueco. Sr. D. A. de la C.—Idem.

Cabeza pel Cabalo. Sr. D. I. B.—Recibida su última y las cuentas.

Boada. Sr. D. I. H.—Idem.

Villar de Ciervos. Sr. D. F. S.—Idem.

Barba de Puerco. Sra. D.<sup>a</sup> P. J.—Idem.

Boada. Sra. D.<sup>a</sup> D. N.—Idem.

Sahelices el Chico. Sr. D. I. G.—Idem.

Badón. Sra. D.<sup>a</sup> A. B.—Idem.

Cabeza del Caballo. Sr. D. G. B.—Recibida su última y autorización. Se hará como desea.

Salmoral. Sra. D.<sup>a</sup> R. A.—Recibido el documento.

Alberguería de Argañán. Sra. D.<sup>a</sup> O. T.—Idem.

Candelario. Sr. D. S. L.—Recibidas las cuentas.

Rollán. Sra. D.<sup>a</sup> I. C.—Idem.

Cantaracillo. Sr. D. F. V.—Se le contesta por el correo.

Agallas. Sra. D.<sup>a</sup> L. C.—Recibida la autorización.

Sotoserrano. Sr. D. C. M.—Recibidas las cuentas.

Alconada. Sr. D. A. P.—Idem.

Serranillo. Sra. D.<sup>a</sup> C. M.—Idem.

Navarredonda. Sra. D.<sup>a</sup> T. R.—Recibidos los documentos.

Doñinos de Ledesma. Sra. D.<sup>a</sup> P. S.—Recibidos los documentos.

Casillas de flores. Sr. D. B. C.—Se le contesta por el correo.

Escorial de la Sierra. Sra. D.<sup>a</sup> C. S.—Idem.

Valdefuentes. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Idem.

Serranillo. Sra. D.<sup>a</sup> C. M.—Idem.

Tamames. Sra. D.<sup>a</sup> M. D.—Idem.

Villar de Peralonso. Sra. D.<sup>a</sup> A. C.—Recibida su última y autorización.

Alamedilla. Sr. D. B. B.—Recibidas las cuentas.

Cojos de Robliza. Sra. D.<sup>a</sup> I. C.—Idem.

Matilla de los Caños. Sr. D. P. C.—Idem.

Herguijuela de Ciudad-Rodrigo. Sra. D.<sup>a</sup> B. M.—Idem.

Ledesma. Sra. D.<sup>a</sup> C. S.—Recibidas las cuentas.

Sotoserrano. Sra. D.<sup>a</sup> A. M.—Recibida su última y documentos.

Retortillo. Sra. D.<sup>a</sup> A. M. M.—Idem.

Ahigal de los Aceiteros. Sra. D.<sup>a</sup> E. H. C.—Idem.

Tejado. Sr. D. M. H.—Idem.

Yecla. Sr. D. C. M.—Idem.

Santa Marta. Sr. D. R. M.—Idem.

Alameda. Sra. D.<sup>a</sup> E. G.—Idem.

Cantalpino. Sr. D. M. B.—Idem.

Corporario. Sr. D. F. H.—Idem.

Zamarra. Sra. D.<sup>a</sup> A. M. R.—Idem.

Ciudad-Rodrigo. Sra. D.<sup>a</sup> M. S.—Recibidas las cuentas.

Martín del Rio. Sr. D. T. S.—Idem.

Cabeza de Bejar, Sres. D. N. P. D.<sup>a</sup> M. S.—Idem.

Fuente de San Esteban. Sr. D. A. S.—Idem.

Aldeaseca de la Frontera. Sr. D. M. C.—Idem.

Tejado Sr. D. M. H.—Se cumplimentó su encargo.

Fuente de Oñoro. Sr. D. J. S.—Recibidas las cuentas.

Aldeavieja. Sr. D. M. J. D.—Se le contesta por el correo.

Villanueva del Conde. G. R.—Recibidas las cuentas.

San Felices de los Gallegos. Sra. D.<sup>a</sup> L. L.—Idem.

Barceino. Sr. D. E. G.—Idem.

Arroyomuerto. Sr. D. B. G.—Idem.

Tejada. Sr. D. J. S.—Idem.

Sexmiro. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Se entregaran en su destino los documentos.

Aldeadávila Sr. D.<sup>a</sup> J. O. N.—Recibidas las cuentas.

Villanueva del Conde Sr. D. G.—Idem, las de adultos.

Yecla. Sr. D. C. M.—Conforme con tu última.

Fuentes de Oñoro. Sr. D. J. S. L.—Se hará lo que en su última nos dice.

Valero. Sr. D. J. G.—Recibidas las cuentas.

Nava de Béjar. Sr. D. L. C.—Idem. Se hará lo que nos dice.

Cabeza de Béjar. Sr. D. N. P.—Idem. Se cumplimentó su encargo.

Arco. Sr. D. B. C.—Recibidas las cuentas.

Ledesma. Sra. D.<sup>a</sup> E. C.—Idem.

Villaseco de los Gamitos. Sr. D. B. H.—Idem. También llegaron las otras.

Espino de la orfada. Sr. D. B. G.—Recibidas las cuentas.

Abusejo, Sra. D.<sup>a</sup> I. S.—Recibidas las cuentas.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. I. L.—Idem.

Hinojosa. Sr. D.<sup>a</sup> E. C.—Idem.

Pedrosillo el Ralo. E. C.—Idem.

Mogarráz. Sra. D.<sup>a</sup> L. N.—Idem.

Alberguería de Argañán. Sr. D. O. T.—Idem.

Cubo de Don Sancho. Sr. H. S.—Idem.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. E.—Idem.

Berrocal de Huelva. Sr. D. M. S.—Idem.

Puebla de Azaba. Sr. D.<sup>a</sup> A. C.—Idem.

Campillo de Azada. Sr. D. S. V.—Idem.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

a cargo de Bernardino de la Torre